

VISTOS:

El Informe N°D000063-2026-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA de la Unidad Territorial de Cajamarca, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N° D000259-2026-MIDIS/PAIS-UA-CA-CSFL del Responsable de Seguimiento y Control de Flota Vehicular de la Coordinación de Abastecimiento de fecha 09 de febrero del 2026; el Proveído N° D006615-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA de la Coordinación de Abastecimiento de fecha 10 de febrero del 2026; el Proveído N° D002342-2026-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de fecha 11 de febrero del 2026; el Informe N°D000152-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de la Coordinación de Abastecimientos de fecha 11 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone los procedimientos y alcances que se deben tener en cuenta para el uso de recursos bajo la modalidad de Encargos otorgados al personal de la Institución, los mismos que deben regularse mediante Resolución de la Unidad de Administración o de quien haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el “Encargo” puede efectuarse para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, ii) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, iii) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, iv) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó el “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS), en la cual se establecen los procedimientos administrativos



para otorgar, ejecutar y rendir cuenta de los Fondos que, bajo la modalidad de “Encargos” se entrega al personal del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó su versión 2;

Que, el numeral 5.1.3 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS señala que: *“La Solicitud de Fondo de Encargo tendrá como responsable de su ejecución a el/la Ejecutivo/a o Coordinador/a de la Unidad Solicitante.”*

Que el numeral 5.1.4 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS señala que:

“(…)

El monto otorgado en calidad de Fondo por Encargo, previo Informe de la Coordinación de Abastecimiento, podrá utilizarse en los siguientes supuestos:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- b) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- c) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.*
- d) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- e) Otras que por su naturaleza lo requieran.*

(…)”

Que, mediante Informe N°D000063-2026-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA la Unidad Territorial de Cajamarca, solicita viabilizar la autorización de fondos por encargo para el servicio de recarga de 90 extintores para 20 tambos y la oficina administrativa de la UT Cajamarca, señalando en su informe que: *“... a fin de cumplir con las disposiciones emitidas por el Programa y procedimientos de adjudicación de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones del Estado, se ha solicitado cotizaciones a los proveedores a fin de lograr acceder a la colocación de Orden de Servicios, para lo cual deberían contar con los requisitos necesarios para su adjudicación, concluyendo por no aceptado, por cuanto las políticas de venta en las empresas se realizan al contado y no aceptando el pago al crédito. Por otro lado, en la región es imposible atender esta necesidad por procedimientos de contratación ordinarios, por la distancia y lejanía que se encuentran los tambos de la ciudad. Es por ende que los proveedores que se encuentran los montos que ofertan están por encima del promedio encareciendo el servicio.”;*

Que, así mismo la Unidad Territorial señala en su informe que: *“La solicitud de Fondo por Encargo hace Referencia a las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local debido a que los tambos de la UT Cajamarca. Se encuentra ubicados en CC. PP – alejados de 5 a 6 horas a la ciudad de la capital, del departamento de Cajamarca. Motivo por el cual no se encuentran proveedores en la zona que se adquiriera al rubro y los pocos proveedores que se encontraron trabajan al contado, en su defecto contra entrega y no aceptan pagos al crédito.”*



Que, la Unidad Territorial de Cajamarca adjunta a su informe el Formato N° 01 solicitud de otorgamiento de fondo por encargo **N° 003-2026/MIDIS/PNPAIS-UT CAJAMARCA, de fecha 05 de febrero del 2026** solicitando Fondo por Encargo para el servicio de recarga de 90 extintores para 20 tambos y la oficina administrativa de la UT Cajamarca, cuyo periodo de ejecución será del 12 de febrero del 2026 al 26 de febrero del 2026, siendo el responsable del encargo el señor **OBANDO MEJIA WALTER**;

Que, con el Informe N° 000259-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA-CSFL, el responsable de Seguimiento y Control de Flota vehicular de la Coordinación de Abastecimiento informa a su Coordinador que, mediante informe N° D000048-2026-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA, la unidad territorial de Cajamarca solicita el fondo para solventar gastos relacionados al servicio de 90 extintores para 20 tambos y la oficina administrativa de la UT Cajamarca, a fin de mantener las instalaciones a buen recaudo, que en el cuadro anexo n° 01 y 02 se verifica las cantidades de extintores por tambo, tanto los extintores de la unidad territorial como de los diferentes tambos pertenecientes a la UT CAJAMARCA del año 2024 y 2026, concluyendo que:

“(…)

3.1 Se valida el requerimiento de la Unidad Territorial Cajamarca, señalado en el INFORME N° D00063-2026-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA a fin de atender la recarga de 90 extintores para los 20 tambos con la finalidad de mantener las instalaciones a buen recaudo en el cumplimiento de la Norma Técnica Peruana (NTP 350.043-1).

3.2 En relación con lo requerido por la UT Cajamarca, se considera que lo solicitado en el INFORME N° D00063-2026-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA están acorde a sus necesidades institucionales.

“(…)”

Que, la Coordinación de Abastecimiento con *Proveído N° D006615-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA* solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto apruebe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1054-2026,

Que, en atención a la solicitud descrita en el párrafo precedente, con el *Proveído N° D002342-2026-MIDIS/PNPAIS-UPP*, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 1054-2026, conforme a lo establecido en las normas detalladas en el tercer considerando;

Que, a través del Informe N°D000152-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento emite opinión favorable para el otorgamiento del Fondo por Encargo solicitado, para la Recarga y mantenimiento de Extintores para 20 Plataformas de Servicios y Oficina Administrativa de la Unidad Territorial Cajamarca, respecto del cual, no es posible efectuar acuerdos comerciales por el procedimiento ordinario empleado para las contrataciones menores a 8UIT'S, debido a que las políticas de venta de los proveedores se realizan al contado y pago directo contra entrega, asimismo, por las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local por la lejanía del mercado disponible para la atención de las necesidades determinadas, debiendo utilizarse por eficiencia, procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución conforme lo regula el literal c) del numeral 5.1.4. del citado Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS;



Que, la Coordinación de Abastecimiento, señala en su informe que, el Sr. OBANDO MEJIA WALTER se desempeña en el cargo de gestor de tambo hierbabuena de la Unidad Territorial, Cajamarca bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y que a la fecha NO tiene rendiciones pendientes, por lo que resulta viable otorgar el fondo por encargo por el importe de S/ 9,815.00 (nueve mil ochocientos quince con 00/100 soles), para el servicio de recarga de 90 extintores para 20 tambos y la oficina administrativa de la UT Cajamarca, correspondiente al periodo de ejecución comprendido del 12 de febrero al 26 de febrero del 2026.

Que, asimismo conforme al numeral 5.3.3.2. del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS, la presentación de la rendición de cuentas a la Coordinación de Contabilidad no deberá exceder los tres (03) días hábiles después de concluido el periodo materia del encargo y no procede rendiciones de cuentas en forma parcial.

De conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE y actualizado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE; y en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" y contando, en señal de conformidad, con el visto de la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** bajo la modalidad de Fondo por Encargo, el importe de S/ 9,815.00 (nueve mil ochocientos quince con 00/100 soles), a favor del Sr. **OBANDO MEJIA WALTER** para la "Recarga y mantenimiento de Extintores para 20 Plataformas de Servicios y Oficina Administrativa de la Unidad Territorial Cajamarca el cual tendrá un periodo de ejecución del 12 de febrero al 26 de febrero del 2026, según los siguientes detalles:

Detalles de bienes y/o servicios objeto del Encargo solicitado:

ITEM	META	Clasificador de Gasto	Nombre de bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Monto (\$)
1	56	2. 3. 2. 4. 7. 1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	SERVICIO	1	9.815,00
Total						9.815,00

Artículo 2°. - **DISPONER** que el señor **OBANDO MEJIA WALTER** presente la rendición de cuenta en el plazo de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR** a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

Artículo 4.- **DISPONER** que la Unidad de Administración, ingrese la presente resolución en el archivo y que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, notifique a



la Unidad Territorial de Cajamarca, a la Coordinación de Contabilidad, a la Coordinación de Tesorería y al responsable del encargo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UTCAJA20260000074

